



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2011 – CM - MPL

Lamas, 12 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en sesión N° 02 de fecha 12 de enero del 2011, por **UNANIMIDAD APROBÓ** la siguiente Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27037, Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y promoción de la inversión privada;

Que, el Artículo 18° de la Ley antes mencionada, establece que, para efectos tributarios las personas naturales o jurídicas en la amazonía, deducirán el valor correspondiente de los predios (Autoavalúo), en forma y porcentaje que establezca el reglamento de dicha Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF. del 04 de marzo de 1999, se reglamenta el beneficio tributario para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala; así mismo el Artículo 3°, establece que el porcentaje del beneficio tributario será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo), señalando que las Municipalidades de la amazonía establecerán anualmente el referido porcentaje;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley 27037- Promoción de Inversión en la Amazonía, Ley Orgánica de Municipalidades y Código Tributario;

## O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: Establecer el porcentaje de deducción del 05 % (cinco %) sobre el valor de los autovalúos de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, ubicadas en la jurisdicción del distrito de Lamas.

ARTICULO SEGUNDO: El alcance del beneficio Tributario concedido, comprende el impuesto predial e Impuesto de Alcabala, y regirá del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2011; para acceder al goce del beneficio las personas naturales y jurídicas presentaran una declaración jurada, dentro del plazo establecido por la administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia de Gestión Tributaria, mediante Decreto de Alcaldía, podrá dictar las normas complementarias que se requieran.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Lamas.  
REGION SAN MARTIN  
  
Ing. Fernando Del Castillo Tang  
Alcalde